

32



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL MAULE
MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, 23 de Abril de 2014, entre la Municipalidad de Hualañé, representada para estos efectos por su Alcalde Don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, RUT. N° 07.145.123-4, domiciliado en Avda. Libertad N° 90 Hualañé, y Doña **VERONICA DANIELA CASTRO CESPEDES**, Rut: 12.345.678-9, Educadora de Párvulos, domiciliada en Avda. Chiripilco N° 345 La Huerta, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente mandante y mandatario

PRIMERO: La Municipalidad de Hualañé necesita contratar los servicios profesionales para la Sala Cuna y Jardín Infantil "Castillito de Sueño" Hualañé, debido a Licencia Médica N° 44226760 desde 28/03/2014 hasta 11/04/2014 presentada por Doña Macarena Núñez Valenzuela, para este cometido contratara a Doña **VERONICA DANIELA CASTRO CESPEDES** en calidad de Educadora de Párvulos.

SEGUNDO: Los servicios contratados se realizarán de lunes a viernes en horario normal de funcionamiento del recinto de la Sala Cuna y Jardín Infantil "Castillito de Sueño" Hualañé en forma ordinaria.

TERCERO: La Municipalidad se compromete a cancelar por los servicios la suma de \$ **281.130** (Doscientos Ochenta y Un Mil Ciento Treinta Pesos), impuesto incluido, los que se cancelarán una vez realizado dicho servicio. Previa presentación de la Boleta de Honorarios debidamente desglosado el cometido y certificado por la Coordinadora de los Jardines Infantiles.

CUARTO: El presente Contrato de Prestación de Servicios regirá desde **28/03/2014 al 11/04/2014**

QUINTO: Como no existe dependencia directa ni inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la Municipalidad de Hualañé no tendrá obligaciones de efectuarle a Doña **VERONICA DANIELA CASTRO CESPEDES**, imposiciones en Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administración de Fondos de Pensiones y otros Institutos Provisionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de servicios y honorarios.

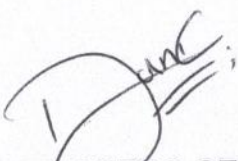


SEXTO: Acorde a lo dispuesto en la cláusula precedente, Doña **VERONICA DANIELA CASTRO CESPEDES**, no estará sujeta a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la Municipalidad de Hualañé.

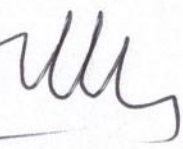
SEPTIMO: Para los efectos del presente Contrato de Prestación de Servicio las partes fijan su domicilio en la Comuna Hualañé y prorrogan competencia ante Tribunales de Justicia.

OCTAVO: La personería de Don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, consta de Sentencia de fecha 30/11/2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de Instalación del H. Concejo de la Municipalidad de Hualañé de fecha 06/12/2012

NOVENO: El presente Contrato es leído por ambas partes y se firma en tres ejemplares de igual tenor en señal de aceptación, uno de los cuales quedará en poder del mandatario y los otros dos en poder de la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**.


VERONICA CASTRO CESPEDES
RUT: 




CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA
ALCALDE


LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL

